

A C T A N° 5 6 2

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día veinticinco de abril del año mil/novecientos sesenta y nueve, se reúnen en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente/doctor Pedro Adalberto Cabral y los señores Ministros, doctores Salvador Hermes Martínez, Manuel Osvaldo Hernández, / Carlos Roberto Soriano y Natalio Heredia, para considerar: / PRIMERO: Doctor Luis Angel Córdoba, Juez en lo Criminal y / Correccional N° 3, solicita licencia (Nota N° 725/69 S.T.).- Vista la nota mencionada por la que el señor Juez en lo Criminal y Correccional doctor Luis Angel Córdoba solicita licencia a efectos de asistir a las Jornadas Internacionales/ de Criminología a realizarse en la ciudad de Mendoza en la/ última semana del mes de Junio próximo, ACORDARON: Conceder la licencia solicitada a partir del 20 de Junio hasta el 1° de Julio del año en curso, inclusive.- SEGUNDO: María Cristina Pereira, Auxiliar 4°, eleva su renuncia al cargo (Nota N° 736/69 S.T.). Vista la nota de referencia, ACORDARON: // Aceptar la renuncia presentada por la señorita María Cristina Pereira al cargo de Auxiliar 4° del Superior Tribunal de Justicia la que tendrá efecto a partir del 1° de mayo próximo librándose la correspondiente comunicación a Contaduría.- TERCERO: Doctora Ana García de González, Fiscal N° 1, comunica haber remitido al Excmo. Gobernador de la Provincia, su renuncia al cargo (Nota N° 726/69 S.T.). Vista la comunicación mencionada, ACORDARON: Tener presente.- CUARTO: Designación de chofer interino para el Superior Tribunal de Justicia.- Vista la licencia que por el término de tres meses sin goce de sueldo se otorgara al chofer Miguel Cabrera // (Acordada N° 561 punto 2°) y siendo necesario, por razones de servicio, cubrir provisoriamente el cargo, ACORDARON: Designar interinamente para que desempeñe dicho cargo, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Blas Antonio

///... Insfrán, argentino, clase 1942, L.E. N° 7.509.187 D.M. 67, librándose la pertinente comunicación a Contaduría.- QUINTO: Normas para la foliatura y desglose de documentos en expedientes tramitados en los Juzgados de // primera instancia.- Habiéndose notado deficiencias en las foliaturas, desglose de documentos y foliaturas de los / cuadernos de pruebas de los expedientes tramitados en los Juzgados de Primera Instancia, y no existiendo disposición uniforme que reglamente el control de las anomalías anotadas, ACORDARON: Adoptar las siguientes normas: 1°)- Los Secretarios deberán cuidar las foliaturas de las actuaciones en forma que ésta aparezca siempre corrida en/ el vértice lado derecho del margen superior de la foja;/ 2°) Cuando deba refoliarse el expediente, en el margen superior de cada foja refoliada se hará la salvedad correspondiente con fecha y media firma del Secretario actuante; 3°) En caso de desglose de alguna foja del expediente, se procederá a testimoniar su contenido. Cuando se/ trate de documentos podrán reemplazarse los mismos con / un extracto, en el que se dejarán las constancias necesarias para identificar su contenido en forma fiel y la fo/ liatura correspondiente al expediente. El testimonio o / el extracto llevará la fecha y la firma del Secretario, / agregándose al expediente en el lugar que ocupaban las / fojas desglosadas; 4°) Los cuadernos de prueba y todo in/ cidente que se tramiten por separado del expediente prin/ cipal se foliarán en el centro del margen inferior de la foja. Cuando se ordene su agregación al expediente prin/ cipal, continuará con la foliatura de éste, en el vérti- ce lado derecho del margen superior. En las causas pena- les se agregarán por su orden las del Ministerio Fiscal, acusador particular y defensa; en las demás, primero las del actor; 5°) Los Secretarios del Tribunal de Alzada no recibirán expedientes cuya foliatura no se ajuste a las/

///...

///... normas precedentes, dejando constancia de ello en au-
tos; 6º) Si encontrándose una causa a estudio el Juez obser-
vase anomalías en la foliatura la devolverá a Secretaría a/
los fines que corresponda, interrumpiéndose el término. El/
Secretario de alzada tendrá veinticuatro horas para remitir
el expediente al Juzgado de origen; igual plazo tendrá el ac-
tuario de éste para devolverse/lo, subsanadas las deficien-/
cias. 7º) El no cumplimiento de estas disposiciones será //
considerado falta a los fines de lo dispuesto por el art. /
129 de la ley 16 y hará pasible al responsable de la san- /
ción correspondiente.- Todo lo cual dispusieron y mandaron,
ordenando se comunicase y registrase.- Edo.: "Cuando deba //
refoliarse" = Vale - Testado: "se" - No vale.-

Salvador Hermes Martinez

SALVADOR HERMES MARTINEZ

Pedro Adalberto Cabral

PEDRO ADALBERTO CABRAL
PRESIDENTE

Manuel Osvaldo Hernandez

MANUEL OSVALDO HERNANDEZ

Carlos Roberto Soriano

CARLOS ROBERTO SORIANO

Enatalio Heredia

ENATALIO HEREDIA

A. G.
<i>aula</i>